



**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0779-2020**

Arequipa, 23 de noviembre del 2020.

Visto el Oficio N° 0971-2020-SDI-DIGA/UNSA del 23 de noviembre del 2020, de la Subdirección de Infraestructura de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional de San Agustín está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos Estatutos y Reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, concordante con el artículo 8° del Estatuto Universitario, referente a la autonomía universitaria establece lo siguiente: "(...) *Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: (...) 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades (...)*".

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo N° 294-2018-EF establece el marco normativo para que los Gobiernos Regionales, Municipalidades y Universidades Públicas puedan suscribir convenios con las empresas privadas que impulsen la ejecución de proyectos de inversión de impacto regional y local con la participación del sector privado mediante la suscripción de convenios para el financiamiento y ejecución de proyectos en armonía con las políticas y planes de desarrollo nacional, regional o local, que cuenten con la declaración de viabilidad en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – Invierte.pe.

Que, de acuerdo al Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo N° 295-2018-EF, señala que la lista de proyectos priorizados a ejecutarse en el marco del mecanismo previsto en el TUO de la Ley N° 29230, deben estar en armonía con las políticas y los planes de desarrollo nacional, regional o local, y contar con la declaración de viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública y, cuando corresponda, podrán incluir investigación aplicada y/o innovación tecnológica.

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 1120-2019 del 26 de diciembre del 2019, se resolvió entre otros: "**PRIMERO: APROBAR** la priorización de los siguientes proyectos para su financiamiento y ejecución en el marco del TUO de la Ley N° 29230, los mismos que se indican a continuación:

NOMBRE DEL PROYECTO	CÓDIGO ÚNICO DE PROYECTO	MONTO DE INVERSIÓN (S/)
CREACIÓN DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN APLICADA Y LABORATORIOS ESPECIALIZADOS EN EL ÁREA DE CIENCIAS BIOMÉDICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE DISTRITO DE AREQUIPA-PROVINCIA DE AREQUIPA-DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	2412628	S/ 35'783,443.69 (Treinta y Cinco Millones Setecientos Ochenta y Tres Mil Cuatrocientos Cuarenta y Tres con 69/100 Soles)
CREACIÓN DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN APLICADA Y LABORATORIOS ESPECIALIZADOS EN EL ÁREA DE INGENIERÍAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTIN DE AREQUIPA DEL DISTRITO DE AREQUIPA-PROVINCIA DE AREQUIPA-DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	2439581	S/ 44'847,000.30 (Cuarenta y Cuatro Millones Ochocientos Cuarenta y Siete Mil con 30/100 Soles)





Que, asimismo, a través de la Resolución Rectoral N° 0419-2020, del 25 de junio del 2020, se resolvió entre otros: *“APROBAR la modificación del monto priorizado del proyecto “CREACIÓN DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN APLICADA Y LABORATORIOS ESPECIALIZADOS EN EL ÁREA DE INGENIERÍAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA DEL DISTRITO DE AREQUIPA-PROVINCIA DE AREQUIPA-DEPARTAMENTO DE AREQUIPA”, con código N° 2439581, cuyo monto de inversión asciende a S/ 43,941,100.02 (Cuarenta y Tres Millones Novecientos Cuarenta y Un Mil Cien con 02/100 Soles)”*.

Que, sin embargo, mediante Informe N° 034-2020-EV.EX-UNSA, de la Oficina de Proyectos y Obras respecto del proyecto Creación del Centro de Investigación Aplicada y Laboratorios Especializados en el Área de Ingenierías de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa del Distrito De Arequipa-Provincia De Arequipa-Departamento De Arequipa, se informó que de los Términos de Referencia (TDR) se ha determinado que la propuesta de supervisión no es consistente, remitiendo una propuesta de gastos de supervisión del proyecto antes señalado, proponiendo entre otros la variación del plazo de elaboración del expediente técnico a 120 días; sugiriendo además una supervisión concurrente paralela en todas las etapas del diseño, entre otros.

Que, por ello a través del Informe N° 038-2020-UF-OPO-SDI/UNSA, el Encargado de la Unidad Formuladora de la Subdirección de Infraestructura concluyó que: *“Se ha realizado el registro en el Banco de Inversiones de PI 2439581 denominado CREACIÓN DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN APLICADA Y LABORATORIOS ESPECIALIZADOS EN EL ÁREA DE INGENIERÍAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA DEL DISTRITO DE AREQUIPA-PROVINCIA DE AREQUIPA-DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, con un monto de S/ 44,977,431.18 Soles; señalando además que los costos de operación y mantenimiento como los beneficiarios permanecen inalterables (...).”*

Que, por su parte la Subdirección de Infraestructura a través de su Oficio N° 0971-2020-SDI-DIGA/UNSA del 23 de noviembre del 2020, manifestó que con INFORME N° 038-2020-UF-OPO-SDL/UNSA se ha comunicado el registro de lo modificación del monto de inversión del proyecto “CREACIÓN DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN APLICADA Y LABORATORIOS ESPECIALIZADOS EN EL ÁREA DE INGENIERIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTIN DE AREQUIPA DEL DISTRITO DE AREQUIPA-DEPARTAMENTO DE AREQUIPA”, de código único 2439587, por un monto de S/ 44,977,431.78 (Cuarenta y Cuatro Millones Novecientos Setenta y Siete Mil Cuatrocientos Treinta y Uno con 78/100 Soles), proyecto a ejecutarse bajo el mecanismo de obras por impuestos; solicitando la actualización del monto de la inversión y de esta manera el Comité Especial continúa con el proceso de convocatoria del proceso de selección correspondiente bajo la modalidad de obras por impuestos.

Que, de acuerdo al Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, en su artículo 26°, numeral 26.5 si el Proyecto cuenta con un nuevo monto de inversión registrado en el Banco de Inversiones de Invierte.pe en fecha posterior a su declaratoria de viabilidad y priorización, dicho monto es recogido en el Monto Total de Inversión Referencial en la convocatoria y en las Bases del proceso de selección, requiriendo únicamente la autorización del Titular de la Entidad Pública, para todos los casos.

Que, estando a las consideraciones expuestas y a los documentos señalados anteriormente, resulta necesario autorizar el nuevo monto de inversión del PROYECTO CREACIÓN DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN APLICADA Y LABORATORIOS ESPECIALIZADOS EN EL ÁREA DE INGENIERÍAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA DEL DISTRITO DE AREQUIPA-PROVINCIA DE AREQUIPA-DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, monto que asciende a S/ 44,977,431.78 (Cuarenta y Cuatro Millones Novecientos Setenta y Siete Mil Cuatrocientos Treinta y Uno con 78/100 Soles), a fin de seleccionar a la empresa privada que financiará y/o ejecutará el Proyecto.

Por estas consideraciones, conforme a las atribuciones conferidas al Rectorado por la Ley Universitaria N° 30220.





**SE RESUELVE:**


**PRIMERO: APROBAR** la modificación del monto de inversión del proyecto “CREACIÓN DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN APLICADA Y LABORATORIOS ESPECIALIZADOS EN EL ÁREA DE INGENIERÍAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA DEL DISTRITO DE AREQUIPA-PROVINCIA DE AREQUIPA-DEPARTAMENTO DE AREQUIPA”, con código N° 2439581, cuyo monto asciende a S/ 44,977,431.78 (Cuarenta y Cuatro Millones Novecientos Setenta y Siete Mil Cuatrocientos Treinta y Uno con 78/100 Soles).

**SEGUNDO: REMITIR** a la Subdirección de Infraestructura de la Dirección General de Administración la presente Resolución de modificación y toda la documentación que la sustenta, para la notificación ante PROINVERSIÓN y la CONTRALORIA, de corresponder; asimismo, prosiga conforme a las disposiciones de la Ley N° 29230, su Reglamento y normas complementarias.

**TERCERO: ENCARGAR** al Responsable del Portal de Transparencia de la UNSA, PUBLICAR la presente en el Portal Institucional de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE (Fda.) Rohel Sánchez Sánchez, Rector; (Fda.) Orlando Fredi Angulo Salas, Secretario General.**

La que transcribo para conocimiento y demás fines.

  
**ABOG. MARÍA DEL ROSARIO VEGA MONTOYA**  
**SECRETARIA ADMINISTRATIVA**  
**SECRETARÍA GENERAL DE LA UNSA**

Cc.: VR.AC, VR.INV, DIGA, SDI (exp), OPO, OUIS, SDI(PROINVERSION), SDI(CONTRALORIA), Archivo.  
Exp.: 1016959  
/rrre...